

Cofinanciación mediante el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del
Objetivo Político (OP1)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto del contrato: Suministro de Equipamiento Informático para el puesto de usuario PTGAS en la Universidad de Castilla-La Mancha.

a) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, ofrece un extenso catálogo de servicios digitales a su comunidad académica. La potencia de las plataformas digitales y la capilaridad de las infraestructuras TIC de la universidad, conseguida a través de medios como la red de comunicaciones basada en conectividad de 10Gbps entre sus campus y complementada por una extensa red inalámbrica, facilitan el uso de servicios de última generación en todas las sedes de la UCLM.

Para permitir el acceso a estos servicios es necesario que sus usuarios dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad profesional, incluyendo equipos destinados a los puestos de trabajo, aulas informáticas y equipos de préstamos a estudiantes en las bibliotecas universitarias.

El incremento de usuarios, así como la finalización del ciclo de vida una parte del equipamiento informático utilizado en la actualidad hacen necesaria la adquisición de nuevos equipos portátiles que aúnen características de rendimiento, ciberseguridad y movilidad.

b) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO.


Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado es de **23.000 €** y por su propio objeto, se propone utilizar el procedimiento **abierto simplificado abreviado** ordinario conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, favoreciendo la concurrencia en la licitación a todo empresario interesado quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

c) LOTES.

El poder adjudicador al configurar el contrato debe de tener en cuenta la obligación que le impone la Directiva 2014/24 de estudiar la conveniencia de la división del contrato en lotes y, siendo su criterio contrario al del principio general de división en lotes, ha de aportar sus razones en un informe, tal como recoge su transposición al ordenamiento jurídico español en el punto 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

ID. DOCUMENTO	ycocr3zVis	Página: 1 / 7	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-05-2024 13:58:54	
 ycocr3zVis			

**Cofinanciación mediante el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del
Objetivo Político (OP1)**

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, por tratarse de una cesión de uso, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la necesidad del responsable del contrato. La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las distintas fases en la instalación deben estar perfectamente coordinadas y planificadas y de ello dependerá la correcta ejecución con la normativa de seguridad aplicada en la UCLM.

La división en lotes supondría mayor riesgo en la coordinación de las distintas prestaciones, por una pluralidad de contratistas diferentes.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **la no división en lotes del contrato** para este suministro.

d) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.


De acuerdo con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a criterios evaluables por aplicación de fórmulas aritméticas. Para cada uno de los criterios asignados, se han otorgado las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS	TIPOLOGÍA DE CRITERIOS	PONDERACIÓN
A – Características técnicas Generales	Cuantificable mediante fórmula	20%
B – Características técnicas Específicas	Cuantificable mediante fórmula	30%
C- Oferta económica	Cuantificable mediante fórmula	50%

A. Características técnicas generales

El adjudicatario deberá realizar una propuesta de características técnicas generales, que será valorada según lo expuesto en la siguiente tabla. Se otorgarán 20 puntos máximo según la tabla de ponderaciones:

Categoría	5 puntos	15 puntos	20 puntos
Gama profesional. Estabilidad	>=15 meses	>=18 meses	
Gama profesional	Compatible WH (Windows Hello) rostro		Compatible WH rostro y huella
Conciencia y medio ambiente	EPEAT Gold + TCO 9.0		EPEAT Gold + TCO 9.0 + Energy Star 8.0
Licencias SOP	Windows 11 Pro. Licencia en BIOS		

ID. DOCUMENTO	ycocr3zVis		Página: 2 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-05-2024 13:58:54	
 ycocr3zVis			

Cofinanciación mediante el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Objetivo Político (OP1)

Garantía			5 años con P/N fabricante, servicio in-situ con piezas o técnico
Durabilidad	>= 3 tests	>= 5 tests	>= 7 tests

Características técnicas específicas

El adjudicatario deberá realizar una propuesta de características técnicas específicas que será valorada según lo expuesto en la siguiente tabla. Se otorgarán 30 puntos máximos según la tabla de ponderaciones:

	7 puntos	9 puntos	12 puntos	15 puntos
Rendimiento CPU	Passmark >= 17000 pts			Passmark >= 18000 pts Módulo específico IA
Memoria			>=16GB DDR5	
Almacenamiento sistema	>=512GB NVMe			>=1TB NVMe
Pantalla: tecnología	Mínimo FHD 300 nit			Mínimo FHD, 300 nit, Táctil
Pantalla: tamaño			>=14	
Conectividad		2xUSB-C, Thunderbolt, 2xUSB 3.2 Gen 1, RJ45		
Conectividad inalámbrica	>= Wi-Fi 6 + Bluetooth 5.3 + LTE + eSim			
Peso (con batería 3 celdas)	<= 1,5Kg			<= 1,4Kg

B. Oferta Económica

La puntuación económica tiene un máximo de 50 puntos y se otorgará en base a la aplicación de la siguiente fórmula:

Criterio ponderable mediante la aplicación de la siguiente fórmula, con un máximo de 50 puntos:

$$E_i = 50 \times \left(1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}} \right)$$

Donde:

E_i, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador *i*

O_i, es el valor de cada una de las ofertas económicas presentadas por las empresas, en euros (IVA excluido)

O_{min}, es valor de la oferta más baja entre las presentadas por las empresas, en euros (IVA excluido)

O_{max}, es valor de la oferta más alta entre las presentadas por las empresas, en euros (IVA excluido)

Esta fórmula se considera adecuada a este tipo de servicio ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que más se alejan del valor del presupuesto base de licitación. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

ID. DOCUMENTO	ycocr3zVis		Página: 3 / 7
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-05-2024 13:58:54	
<p>ycocr3zVis</p>			

Cofinanciación mediante el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del
Objetivo Político (OP1)

e) MEMORIA ECONÓMICA

Valor Estimado del Contrato

El expediente de contratación del suministro tiene un valor estimado de **23.000,00€** resultado de añadir al presupuesto de licitación sin IVA las posibles prórrogas por igual importe y las modificaciones que estén previstas en el Pliego.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN IVA)	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS (SIN IVA)	IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES	VALOR ESTIMADO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
23.000,00 €	00,00 €	00,00 €	23.000,00 €

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es de **27.830,00 €**, de los cuales **4.830 €** corresponden al IVA, sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar dicha cantidad.

Justificación del precio

- El expediente SU13423004611 fue adjudicado mediante contratación menor a finales del año 2023 por un importe de 1.194,00€. Mediante este expediente se suministraron 10 equipos portátiles de características similares, si bien algunas características se han actualizado y mejorado para este expediente, tales como la cobertura de la garantía o la serigrafía láser, se considera que el incremento en el número de equipos licitados permite acceder a un descuento por volumen sobre el precio de adjudicación del contrato SU13423004611.

f) MODIFICACIONES PREVISTAS.

No se admiten modificaciones en este contrato.

ID. DOCUMENTO	ycocr3zVis		Página: 4 / 7
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-05-2024 13:58:54	
<p>ycocr3zVis</p>			

Cofinanciación mediante el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del
Objetivo Político (OP1)

g) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

<p>De tipo medioambiental que persigan:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;</p>
<p>De tipo social con alguna de las siguientes finalidades:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, se incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.</p> <p>Por otra parte, la empresa adjudicataria, independientemente del número de personas que constituya la plantilla, tiene la obligatoriedad de desarrollar medidas de actuación, protección y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2007 de Igualdad (Art. 48) y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad (Art. 2).</p> <p>Se advierte que esta contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Igualmente facilitarán cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.</p> <p>El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel y cuidando especialmente la igualdad retributiva entre géneros.</p>
<p>Otras condiciones especiales de ejecución:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La obligación del contratista de someterse al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Universidad de Castilla-La Mancha.</p>

h) DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado no se exige solvencia.

ID. DOCUMENTO	ycocr3zVis		Página: 5 / 7
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-05-2024 13:58:54	
<p>ycocr3zVis</p>			

**Cofinanciación mediante el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del
Objetivo Político (OP1)**

i) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, para determinar si una oferta es considerada anormalmente baja, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

1. Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente criterio:
 - a) Que la puntuación que le corresponde a los criterios de adjudicación establecidos sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.


2. Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente criterio:
 - a) Que la puntuación que le corresponde a los criterios de adjudicación establecidos sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3. Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente criterio:
 - a) Que la puntuación que le corresponde a los criterios de adjudicación establecidos sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.
Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el caso que la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación identificase ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá pedir justificación al licitador o licitadores que las hubieren presentado. Se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios, o de costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

ID. DOCUMENTO	ycocr3zVis		Página: 6 / 7
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-05-2024 13:58:54	
 ycocr3zVis			

**Cofinanciación mediante el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del
Objetivo Político (OP1)**

j) PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN

Plazo de entrega máximo: Los suministros deberán ser puestos a disposición del peticionario dentro de los **45 días hábiles**, días siguientes desde la fecha de formalización.

Lugar de entrega: Edificio CTIC. Calle Altagracia, 50. 13071. Ciudad Real.

k) FORMA DE PAGO

La facturación del suministro se realizará tras la recepción del mismo en sede de la UCLM.

l) PLAZO DE GARANTÍA

Por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado no se requiere constitución de garantía definitiva.

m) CESIÓN DE DATOS

Indicar si en la ejecución se requiere cesión de datos por parte de la UCLM al contratista y, en caso afirmativo, explicar la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos (art. 116 LCSP, tras la entrada en vigor del RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones).

SI

NO

n) SUBCONTRATACIÓN


En virtud a lo establecido en el artículo 215 LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI NO procede.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

Andrés Javier Prado Dominguez
Director
Área de Tecnología y Comunicaciones
Universidad de Castilla La Mancha

ID. DOCUMENTO	ycocr3zVis	Página: 7 / 7	
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-05-2024 13:58:54	
 ycocr3zVis			